

PROGRAMA DE PRÉSTAMOS RENTA PARA ESTUDIOS DE POSGRADO ORDEN ECI/1702/2007, de 12 de junio

- Guía para los prestatarios

ÍNDICE

1. [Base normativa](#)
2. [Periodo de carencia](#)
3. [Prórroga en la obtención del título](#)
4. [Amortización del préstamo](#)
5. [Impago de las amortizaciones](#)
6. [Incumplimiento por parte del prestatario](#)
7. [Incidencias en la amortización del préstamo](#)
8. [Finalización de la amortización del préstamo](#)
9. [Contacto con el Ministerio de Universidades](#)

1. BASE NORMATIVA

- [ORDEN ECI/1702/2007, de 12 de junio](#), por la que se regulan los préstamos a graduados universitarios ligados a la posesión de una renta futura, modificada por la [Orden ECI/4067/2007, de 13 de diciembre](#).

2. PERIODO DE CARENCIA

- Serán de carencia los años posteriores a aquellos en los cuales los ingresos del prestatario no hayan superado los 22.000 €*.
- Si los ingresos del prestatario no han superado los 22.000 €* durante el año anterior:
 - Podrá solicitar la ampliación de la carencia presentado [una declaración responsable de ingresos](#) en su oficina bancaria **durante la primera quincena de enero**.
 - La carencia debe renovarse anualmente. En ningún caso se ampliará de manera automática si no se solicita.
- El Ministerio de Universidades cotejará la información facilitada por el prestatario con la disponible en la Agencia Estatal de Administración Tributaria*.

2. PERIODO DE CARENCIA

- El criterio tomado para verificar si se ha alcanzado el umbral de ingresos será la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro en la declaración de IRPF de la persona prestataria, **con independencia de si dicha declaración es individual o conjunta.**
- De haberse rebasado dicho umbral y solicitado la ampliación de carencia, la persona prestataria estaría obligada a amortizar, a fecha 31 de diciembre, la parte de la deuda pendiente correspondiente a ese año, 1/8 del total.
- En este caso el Ministerio de Universidades enviará un correo electrónico de carácter meramente informativo. **El Ministerio no está obligado a enviar una comunicación formal** puesto que tanto los datos de su declaración del IRPF como las condiciones de amortización del préstamo se suponen ya conocidos por la persona prestataria.

3. PRÓRROGA EN LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO

- Los prestatarios deben enviar al Ministerio de Universidades la documentación justificativa de la finalización de los estudios por los que les fue concedido el préstamo:
 - Certificación académica de los créditos superados.
 - Justificante de expedición del título.
- Si por algún motivo extraordinario todavía no han finalizado los estudios, deben enviar [una solicitud de prórroga](#), indicando los motivos, la fecha en la que esperan concluir los estudios y el justificante de la matrícula en el curso actual.
- Tanto la solicitud de prórroga como la justificación de haber finalizado los estudios se presentarán a través del correo electrónico prestamos.renta@universidades.gob.es

4. AMORTIZACIÓN DEL PRÉSTAMO

- El periodo de amortización es de **8 años** en cada uno de los cuales se amortizará $1/8$ del importe concedido.
- Dicho periodo se interrumpirá en caso de que se solicite ampliación de carencia según el procedimiento explicado en el punto 2.
- Las amortizaciones serán trimestrales y tendrán lugar los días 15 de los meses **marzo, junio, septiembre y diciembre**.
- El prestatario podrá devolver todo o parte del préstamo de manera anticipada sin penalización.
- La deuda se extinguirá de forma automática transcurridos **15 años** desde la formalización del préstamo.

5. IMPAGO DE LAS AMORTIZACIONES

- De darse retrasos en el pago de las amortizaciones, la entidad bancaria podrá cobrar penalizaciones si así lo establece el contrato firmado con la persona prestataria.
- Si el retraso es superior a **30 días**, la deuda pasará a **fase ejecutiva** con los efectos previstos en la normativa vigente.

6. INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PRESTATARIO

- Se considerará que ha habido un **incumplimiento** de las condiciones de la convocatoria en los siguientes casos:
 - Si el préstamo no ha sido utilizado para la obtención de un título oficial de máster universitario de al menos 60 créditos.
 - Si se hubiera proporcionado información falsa en la documentación presentada.
 - Si el prestatario no pudiera administrar sus bienes o disponer de ellos por su situación jurídica.
- En caso de incumplimiento:
 - Se solicitará la **devolución anticipada** de la totalidad de la parte del préstamo no amortizada.
 - Se aplicará una **penalización del 2 %** sobre dicha cantidad.

7. INCIDENCIAS EN LA AMORTIZACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS

- El préstamo tiene un tipo de interés 0.
- La entidad bancaria no podrá cobrar cantidad alguna en concepto de comisiones por la gestión del préstamo.
- De darse alguna incidencia con el cumplimiento de sus obligaciones por parte de la entidad bancaria, el prestatario podrá enviar [este formulario](#) debidamente cumplimentado a la dirección de email prestamos.renta@universidades.gob.es acompañado de la documentación justificativa del incumplimiento.

8. FINALIZACIÓN DE LA AMORTIZACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS

- El periodo de amortización finaliza el día que se cumplen 15 años desde la firma del contrato con la entidad bancaria.
- Pasada esa fecha, la deuda estará extinguida, con independencia de si se ha llegado a abonar o no en su totalidad.
- La extinción de la deuda no supone la condonación de las cuotas impagadas, en caso de haberlas*.
- Deberán abonarse las cuotas correspondientes a los periodos que hayan transcurrido íntegramente antes de la fecha de extinción de la deuda.
- Una vez finalizado el préstamo, si la cuenta bancaria continúa abierta y se utiliza para otras funciones podría estar sujeta al cobro de comisiones.

**No haber abonado las cuotas correspondientes a los años en los que se disfrutó de carencia por no alcanzar la base imponible mínima no se considera un impago.*

8. FINALIZACIÓN DE LA AMORTIZACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS

Ejemplo: Préstamo formalizado el 18 de noviembre de 2007. Las cuotas correspondientes al mismo se generaban el 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de cada año.

- El plazo de amortización finalizará el 18 de noviembre de 2022.
- En el año 2022 corresponderá abonar las cuotas emitidas el 15 de marzo, 15 de junio y 15 de septiembre.
- No se generará ninguna cuota correspondiente al 15 de diciembre, ni tampoco ninguna liquidación parcial en el momento de finalizar la amortización el 18 de noviembre. La cuota de 15 de septiembre será la última.



SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN DEL
PROFESORADO UNIVERSITARIO Y PROGRAMACIÓN

9. CONTACTO CON EL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES

- Se llevará a cabo a través del correo electrónico prestamos.renta@universidades.gob.es
- El prestatario deberá comunicar al Ministerio de Universidades cualquier modificación en sus datos de contacto.